Macanal, diciembre del año 2024

ASUNTO: ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. MM-CD-CS-010-2024

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Macanal Boyacá, En atención a lo consagrado en el Artículo Articulo 6 numeral 16 y parágrafo 3 y 4 de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad para la suscripción de un CONVENIO SOLIDARIO con organización comunitaria sin ánimo de lucro – asociación de juntas de acción comunal- para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL PARA EJECUTAR TRABAJOS DE DESMONTE, ROCERÍA, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN CAMINOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS'."**

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada."

Que conforme lo establece la ley 1551 de 2012, Articulo 6 numeral 16 y parágrafo 3 y 4, los Municipios están facultados para suscribir convenios solidarios con organizaciones comunitarias civiles-juntas de Acción Comunal que tenga por objeto la ejecución de actividades que demande la comunidad en pro y beneficio de estas.

Mediante la sentencia C-126 de 2016, proferida el pasado 9 de marzo con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt, la Corte Constitucional determinó que los convenios solidarios que en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 celebren los entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal describe lo siguiente: finalmente, podrán celebrar con los municipios convenios, acuerdos o contratos para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a su cargo de manera directa y bajo el régimen jurídico de la contratación entre particulares, con base en lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal.

Que el congreso de la república expidió la ley 2166 de 2021" Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

Que la ley 2166 de 2021 estableció estipulo la cuantía que los organismos de acción comunal pueden contratar para lo cual estipulo lo siguiente: ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; "ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas a las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.21.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada».

En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras. Por lo demás, dichos aspectos se sintetizan en el desarrollo reglamentario del Decreto 142 de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

«Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad».

Es necesario tener en cuenta que esta disposición contempla supuestos distintos al establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. En efecto, el parágrafo 2 del artículo 63 ibídem permite la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal con la finalidad de que estos se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante: i) su participación en el ejercicio de sus funciones, ii) la prestación de bienes y servicios o iii) la ejecución de obras públicas cargo de la administración central o descentralizada.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 358 de 2023 “Por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal”

Que la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL ha solicitado formalmente el apoyo para fortalecer el proyecto de desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos en los caminos y vías del municipio, en aquellos lugares donde no se ha intervenido con otros convenios con las mismas JAC de cada vereda. Esta iniciativa busca garantizar el acceso y transitabilidad de la comunidad, mejorando las condiciones de las vías y caminos que son esenciales para el desarrollo económico y social de las veredas y el municipio en general.

El desmonte, la rocería, la limpieza y la recolección de desechos en los caminos y vías de las veredas son actividades esenciales para garantizar la funcionalidad y seguridad de estas infraestructuras rurales, las cuales son fundamentales para la conectividad de la comunidad. La acumulación de vegetación y desechos dificulta el tránsito, especialmente durante temporadas de lluvia, aumentando el riesgo de accidentes y obstrucciones. Además, estas labores contribuyen al cuidado ambiental al prevenir la proliferación de plagas y la contaminación de suelos y fuentes hídricas. La ejecución de estas tareas asegura condiciones óptimas para el desarrollo de actividades económicas, educativas y sociales de los habitantes, fortaleciendo así el bienestar colectivo y el progreso de las veredas.

Se encuentra que este convenio es fundamental para garantizar el mantenimiento adecuado de los caminos y vías de esta región, los cuales son esenciales para la movilidad de sus habitantes y el transporte de productos agrícolas y bienes básicos. Los trabajos de desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos no solo mejoran las condiciones físicas de las vías, sino que también promueven la seguridad vial y contribuyen al bienestar de la comunidad al prevenir accidentes ocasionados por la vegetación desbordada o la acumulación de desechos. Esta iniciativa responde al compromiso del Plan de Desarrollo Municipal "Por un Macanal con oportunidad para todos", que

busca potenciar el desarrollo integral del territorio y sus habitantes mediante la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios.

Por otro lado, el fortalecimiento de la participación comunitaria, a través de la Junta de Acción Comunal, es un pilar estratégico en la gestión territorial del municipio de Macanal. La contratación propuesta fomenta la corresponsabilidad entre el gobierno local y la comunidad, optimizando recursos y garantizando que las actividades sean ejecutadas de manera eficiente y en sintonía con las necesidades específicas de las veredas. Además, estas acciones están alineadas con los principios de sostenibilidad y conservación ambiental al propiciar la limpieza y el mantenimiento de espacios que son cruciales para el tránsito y el desarrollo rural. Esta intervención no solo representa una mejora en la infraestructura vial, sino que también promueve una mayor cohesión social y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Según los compromisos y normas que anteceden, estando a cargo del Municipio de Macanal la prestación de los servicios a su cargo y la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo Municipal y con el fin de contribuir con las Asociaciones o Juntas de Acción Comunal del Municipio como expresión de participación comunitaria y para el beneficio de las juntas y de los habitantes de ellas mismas, se hace procedente la contratación DIRECTA mediante CONVENIO SOLIDARIO.

Que se encuentra viable que el municipio de Macanal suscribirá un convenio solidario con la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL, una organización sin ánimo de lucro legalizada en debida forma, reconocida por su liderazgo comunitario y su compromiso con el bienestar colectivo. Este acuerdo tiene como objetivo realizar trabajos de desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos en los caminos y vías del municipio para mejorar la movilidad, dinamizar la economía local y fomentar el desarrollo del municipio. La intervención, basada en el principio de solidaridad y con la participación directa de los habitantes, garantiza eficiencia administrativa, efectividad del gasto público y beneficios para toda la jurisdicción.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado de disponibilidad emitido por el secretario de Hacienda del Municipio de Macanal.

Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidas del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en el Articulo 6 numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente y con el fin de dar cumplimiento a los programas consagrados en el plan de Desarrollo y con el fin específico de ejecutar el convenio solidario cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL PARA EJECUTAR TRABAJOS DE DESMONTE, ROCERÍA, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN CAMINOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS'."** a fin de transferirle los recursos económicos necesarios para la ejecución de las actividades y servicios descritos en el presente proceso.

2. DESCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO

Se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con organización comunitaria sin ánimo de lucro – asociación de juntas de acción comunal- para la complementación de esfuerzos y cumplimiento de actividades institucionales, económicas y sociales de beneficio comunitario, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en el Articulo 6 numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente y con el fin de dar cumplimiento a los programas consagrados en el plan de desarrollo cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL PARA EJECUTAR TRABAJOS DE DESMONTE, ROCERÍA, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN CAMINOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS'."**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Servicio
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

2.1.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Realización de trabajos de desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos a lado y lado de los caminos y vías de las veredas del Municipio correspondiente a intervención de 77.2520 hectáreas.

a. Localización:

Municipio de Macanal.

2.1.2 INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

La administración municipal y la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL** se comprometen a realizar los siguientes aportes.

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. Valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLCTE ($52.000.000,00), para la ejecución del proyecto desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos a lado y lado de los caminos y vías del municipio

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	REALIZACION DE TRABAJOS DE ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAEN LAS VIAS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO	HA	77,25200	$ 611.926,77	$ 47.272.566,84
SUBTOTAL					$ 47.272.566,84
ADMINISTRACIÓN				10%	$ 4.727.256,68
TOTAL					$ 52.000.000,00

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

- Realiza un aporte en especie y trabajo de la siguiente manera así.

1. Herramienta menor.
2. Coordinación de los trabajos en cada uno de los sectores.

2.1.3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

En pro del mejoramiento vial y social, se llevará a cabo trabajos de desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos a lado y lado de los caminos y vías de las Veredas del Municipio, con aportes de recursos municipales y de la AJAC. Estas obras están orientadas a mejorar las vías y caminos por su importancia vial, seleccionadas de común acuerdo con la comunidad. Este proyecto busca fomentar el progreso económico y social, garantizando infraestructura adecuada y cumpliendo con el presupuesto asignado.

a. Plan de Trabajo:

- Cronograma de trabajo
- Selección de Mano de Obra no calificada
- Realización de trabajos de desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos a lado y lado de los caminos y vías de las veredas

2.1.4.1 Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente el proceso contractual y las obras a realizar y que Entidad Estatal requiere ejecutar objeto de este convenio

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar al convenio deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

2.1.5 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Mano de obra no calificada por cuadrillas de mínimo tres personas en cada sector

2.1.5.1 Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
N/A	N/A	N/A

2.1.5.2 Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.
Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

2.1.5.3 Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero Civil

Quien será el encargado de la supervisión del proyecto o convenio

Este personal será designado por la entidad estatal

2.1.6 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Herramienta menor.

2.1.7 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

N/A

2.1.8 SEÑALIZACIÓN

N/A

2.1.9 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N/A

2.1.10 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

N/A

2.1.11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONVENIDAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

1. Realizar los trabajos de acuerdo con las descripciones convenidas previamente en el convenio.
2. Efectuar la rocería y el desmonte manual de la vegetación localizada en las zonas laterales a las vías y caminos.
3. Conservar la vegetación a una altura máxima de diez centímetros (10 cm), medida desde el nivel del terreno natural.
4. Garantizar la seguridad de los transeúntes, conductores y demás usuarios de las carreteras y caminos rurales donde se realicen los trabajos de rocería en el municipio de Macanal.
5. Asegurar el cumplimiento de las actividades o servicios establecidos en el convenio, empleando personal de la comunidad de las veredas, con la cual se suscribe el convenio.
6. Acatar las instrucciones y lineamientos establecidos en los documentos o evaluaciones ambientales del proyecto, respetando las disposiciones vigentes sobre conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
7. Presentar un informe detallado sobre la ejecución de las actividades objeto del convenio, con registro fotográfico que evidencie la ejecución de las actividades acordadas.

Parágrafo: en el evento en que la junta de acción comunal no cumpla con el objeto del convenio, dentro del plazo establecido, la entidad territorial, queda facultada para reclamar ejecutivamente, con la suscripción del presente documento, las sumas de dinero entregadas, con los intereses causados, sin detrimento de las demás acciones y quejas ante el gremio que pertenezca la entidad sin ánimo de lucro.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES CONVENIDAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

1. Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del convenio
2. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
3. Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Macanal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

4. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto viabilizado por el Municipio de Macanal teniendo en cuenta los presupuestos allí definidos y atendiendo el cumplimiento en los plazos determinados para cada una de las etapas.
5. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiental vigente y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del presente convenio.
6. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Macanal y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
7. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente convenio en aspectos relacionados con las funciones que desarrolla esta entidad territorial, de acuerdo con lo consignado en la respectiva propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.
8. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

2.4 COMPROMISOS GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del municipio de Macanal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad.

En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

26. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1 Coordinar con la Junta de Acción Comunal a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este.
2 Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
3 Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
4 Suministrar toda la información que requiera la Junta de Acción Comunal y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
5 Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el estatuto anticorrupción.
6 Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Convenio, de conformidad con el objeto contratado.
7 Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del convenio, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.
8 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y los documentos que dé el forman parte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio de solidario a suscribirse entre el Municipio de Macanal Departamento de Boyacá y organización comunitaria sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL**, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y Artículo 6º numeral 16 y parágrafos 3 y 4º de la ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Contratista se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

El Convenio en la modalidad Solidario con organización comunitaria a suscribirse, se hará sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero si se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 3 de la ley 1437 de 2012 y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

4.1 Objeto:

El objeto del Convenio Solidario es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL PARA EJECUTAR TRABAJOS DE DESMONTE, ROCERÍA, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN CAMINOS Y VÍAS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS'."**

4.2 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del objeto del convenio solidario es de CUATRO (04) DIAS CALENDARIO, los cuales se iniciaran a contar a partir de la suscripción del Acta de inicio.

4.3 Lugar Ejecución:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado desde la jurisdicción del Municipio de Macanal Departamento de Boyacá.

4.4 **Cuantía de los Dineros para la ejecución del objeto a convenir**:

2. La cuantía del convenio solidario a suscribirse se entiende por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLCTE ($52.000.000,00), para la ejecución del proyecto desmonte, rocería, limpieza y recolección de desechos a lado y lado de los caminos y vías del municipio

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	REALIZACION DE TRABAJOS DE ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAEN LAS VIAS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO	HA	77,25200	$ 611.926,77	$ 47.272.566,84
SUBTOTAL					$ 47.272.566,84
ADMINISTRACIÓN				10%	$ 4.727.256,68
TOTAL					$ 52.000.000,00

EL MUNICIPIO" pagará el valor del presente Convenio Solidario, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual el secretario de Hacienda del Municipio de Macanal ha expedido el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal ASI:

No CDP		2024120081	FECHA	24/12/2024
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.01.01.001.03.02.06	Mantenimiento periódico red terciaria/ RENDIMIENTO FINANCIERO ICLD RECURSOS PROPIOS/TRANSPORTE/Infraestructurared vial regional/ Intersubsectorial Transporte/Via terciaria con mantenimiento periódico o rutunario	RFIR	$26.165.201,00
	2.3.2.01.01.001.03.02.06	Mantenimiento periódico red terciaria/ DIVIDENDOS Y UTILIDADES PROPIOS/TRANSPORTE/Infraestructurared vial regional/ Intersubsectorial Transporte/Via terciaria con mantenimiento periódico o rutunario	DUP	$6.834.799,00
	2.3.2.01.01.001.03.02.06	Mantenimiento periódico red terciaria/ RECURSOS SECTOR ELECTRICO/Infraestructurared vial regional/ Intersubsectorial Transporte/Via terciaria con mantenimiento periódico o rutunario	RSE	19.000.000,00
VALOR TOTAL CDP		CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLCTE		$52.000.000,00

Conforme al parágrafo del artículo 95 de la ley 2166 de 2021**,** El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección.

A continuación, se muestran los costos asociados a la celebración del contrato en que debe incurrir el futuro contratita y los cuales deben estar contenidos en su oferta.

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 0,5 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 15% del del I.V..A	

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

4.5 Forma en que Giraran los Recursos Económicos necesarios para la ejecución del convenio Solidario:

El Municipio de Macanal Boyacá a fin de garantizar la correcta y adecuada ejecución de las Actividades y Servicios el municipio realizara los giros de la siguiente forma: Un cien por ciento (100%) el valor del aportado por el Municipio a la entrega del informe final, acta de recibo final a satisfacción expedida por el Supervisor del Convenio.

4.6 Inclusión En El Plan Anual De Adquisiciones:

Código	Servicio
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4.7 INCLUSION PLAN DE DESARROLLO

Que se encuentra en el PDM 2024 – 2027 de la siguiente manera:

PDM 2024 -2027	**POR UN MACANAL CON OPORTUNIDAD PARA TODOS**
LINEA ESTRATEGICA	3: Macanal con oportunidad territorial
OBJETIVO	Establecer un territorio seguro, sostenible y competitivo, mejorando las condiciones de movilidad, vivienda, acueducto, protección y preservación de nuestros recursos naturales, y la gestión del riesgo.
TRANSFORMACION PND	Convergencia regional
SECTOR	TRANSPORTE
PRODUCTO	Mantenimiento periódico red terciaria
NOMBRE PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento rutinario
META	140

4.8 Plazo Para Liquidación del Convenio:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

5. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Que con el fin de determinar la capacidad legal para suscribir el convenio solidario se debe verificar en el organismo de acción comunal cuente con la totalidad de la documentación vigente que le permita la ejecución a través del personal que se determine de acuerdo a la naturaleza de su funcionamiento se permita la maximización de la inversión.

Por tratarse de un Convenio Solidario con Organización Comunitaria – Asociación de Juntas de Acción Comunal – el cual busca el cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, y parágrafos 3 y 4º de la misma norma y el acatamiento de directrices consagradas en el plan de Desarrollo municipal los únicos factores que determinaran la selección del ejecutor de las actividades objeto del convenio son contratista son:

1. Carta Propuesta técnica y económica
2. Registro único tributario (RUT)
3. Acreditación y reconocimiento de dignatarios
4. Cedula del representante legal
5. Declaración juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y multas
6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales
7. Certificado de antecedentes disciplinarios
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de antecedentes de policía
10. Certificado de antecedentes RNMC

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Convenio de Solidaridad, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, y parágrafos 3 y 4º de la misma norma, ley 2166 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Decreto 1501 de 2023 y documentos tipo expedidos por Colombia compra eficiente.

_____.

MIGUEL ÁNGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

[*ORIGINAL FIRMADO*]